TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3441559 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHN JAIRO CALDAS TELLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: "Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar los procesos de Formación Profesional Integral programada el centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad para la vigencia 2022." **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que ELIANA PATRICIA RESTREPO HENAO mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022, propuso la terminación anticipada unilateral y liquidación a partir del 16 de junio de 2022, indicando lo siguiente: *"*Teniendo en cuenta que el contrato CO1.PCCNTR.3441559 de 2022 se encuentra suspendido mediante **ACTA 01** del 10 de febrero del 2022, desde el 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022 por hospitalización, de acuerdo incapacidad medica expedida el 31 de enero de 2022, por Clínica amiga - Comfandi, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, en el cual se evidencia que se determinó 07 días de incapacidad, por prueba de COVID -19 POSITIVO, iniciando el 31 de enero de 2022, hasta el 07 de febrero de 2022. Que Dicha incapacidad no fue radicada por cuanto el contratista ingresa a UCI, el 02 de febrero de 2022 según información brindada por el hermano, el señor FANOR ALBERTO CALDAS TELLO, identificado con cedula de ciudadanía 16.768.488 vía WhatsApp y a quien se solicitó soporte de hospitalización, siendo entregada el 07 de febrero de 2022 por la entidad Clínica amiga - Comfandi donde consta en CERTIFIACION DE HOSPITALIZACION EN UCI en la que indica que el paciente se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos de la Clínica Amiga con un diagnóstico de Neumonía Crónica producida por el contagio de Covid-19, su estado es muy delicado pues sus pulmones se encuentran comprometidos, se encuentra en coma inducido y respirador para mejorar su cuadro respiratorio, terminado el plazo de la primer incapacidad se continua la suspensión mediante **ACTA 02** del 02 de marzo de 2022, soportado mediante incapacidad presentada en el oficio radicado 76-1-2022-004175 de fecha 01 de marzo de 2022, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, solicitó continuar con la suspensión del contrato desde el 01 de marzo de 2022, hasta el 28 de marzo de 2022 ambas fechas inclusive, aportando certificado de incapacidad emitido en la entidad Comfandi el 28 de febrero de 2022 donde consta en certificación en el cual se registra que el contratista se encuentra incapacitado para realizar labores en espacios cerrados sus pulmones se encuentran en terapia después de una neumonía crónica, se suspende desde el 01 de marzo de 2022 hasta del 28 de marzo de 2022. Terminado el plazo se continua la suspensión mediante **ACTA 03** del 30 de marzo de 2022, soportado mediante incapacidad medica presentada en el oficio radicado 76-1-2022-005638 de fecha 30 de marzo de 2022, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, solicitó continuar con la suspensión del contrato a partir del 29 de marzo de 2022, hasta el 15 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, aportando certificado de incapacidad emitido en la entidad Comfandi el 29 de marzo de 2022, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, donde consta en certificación en el cual se registra que el contratista se encuentra incapacitado para realizar labores debido a que sus pulmones se le ha encontrado una bacteria la cual le ha causado vomito, diarrea y fiebre y necesita un tratamiento para subir las defensas, se le suministra medicamentos para estas dos patologías, se suspende desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 15 de abril de 2022. Terminado el plazo se continua la suspensión mediante **ACTA 04** del 19 de abril de 2022 soportado mediante incapacidad medica presentada en el oficio radicado 76-1-2022-006254 de fecha 19 de abril de 2022, solicito continuar con la suspensión del contrato a partir desde el 18 de abril de 2022, hasta el 30 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, aportando certificado de incapacidad emitido en la entidad Comfandi el 18 de abril de 2022, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, donde consta en certificación en el cual se registra el paciente ha tenido una leve mejoría en sus pulmones, pero la bacteria aún permanece causando algunos trastornos leves en vías respiratorias. Se le va a cambiar el tratamiento con antibióticos. Terminado el plazo se continua la suspensión mediante **ACTA 05** del 03 de mayo de 2022 soportado mediante incapacidad medica presentada en el oficio radicado No 76-1-2022-006875 de fecha 03 de mayo de 2022, solicitó continuar con la suspensión del contrato a partir del 02 de mayo de 2022, hasta el 16 de mayo de 2022 ambas fechas inclusive, incapacidad emitida por la entidad Comfandi el 02 de mayo de 2022, por el doctor Jorge Andres Ordoñez Luna, donde consta en certificación El paciente ha tenido una respuesta positiva al tratamiento con los antibióticos y antivirales debe cuidarse de estar en multitudes en esta parte final. Se realizó prueba de capacidad pulmonar y falta muy poco para terminar, las terapias han sido muy satisfactorias todavía le quedan 3 que son las más importantes. Terminada la 5 suspensión el 16 de mayo de 2022 y a la fecha 16 de junio de 2022 no se tiene ningún reporte por parte del contratista, dejando constancia que mediante correo electrónico de mayo 23 del año en curso se le solicitó que las incapacidades presentadas para sustentar la suspensión del contrato fueran transcritas por

la EPS, sin obtener respuesta alguna por parte del mismo. Se termina unilateralmente por cuanto se configura una circunstancia imprevista comprobada a través de la cual se infiere que el contratista no accederá a terminar de mutuo acuerdo, la cual consiste en la falta de sustento desde el 16 de mayo hasta el 16 de junio sobre las razones por las cuales no ha cumplido con las obligaciones adquiridas, entre las que se encuentra aportar debidamente aprobadas las incapacidades reportadas." **4.** Que ELIANAPATRICIA RESTREPO HENAO, supervisora del contrato da visto bueno a la terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas , las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior se acuerda que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará por terminado unilateralmente. **6.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de **TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)**, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 15822 de 2022, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente, y no hasta el 30 de septiembre de 2022. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación unilateral y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual no se ejecutó. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$31.200.000
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$31.200.000
Valor bruto pagado al contratista	$0
Valor pendiente por pagar al contratista	$0
Saldo por reversar a favor del SENA	$31.200.000

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 15822 de 2022 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)**, del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: correo electronico de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eliana Patricia Henao -Supervisora del Contrato 

Revisó: Fanny Clemencia Montenegro Maya – Profesional Contratación 